ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del (la) Contratista	FUNDACION COMBEIMA				
Tipo de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO				
Contrato Nº	479	DE	2023	OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN - CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA"
Documento de Identidad	C.C.	Nº	900.271.706-8		
Nombre de Supervisor(a) o Interventor(a)	CAMILO ANIBAL ÁLVAREZ COTÁMO				
Cargo Supervisor(a) o Interventor(a)	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTIT				

INFORMACIÓN FINANCIERA

Número cuenta del (a) Contratista	659-000535-11	Entidad	BANCOLOMBIA	Tipo cuenta	CUENTA DE AHORROS
Fecha de inicio (Según Acta)	6-mar.-2023	Plazo de Ejecución	9 meses, y 25 días		
Fecha de terminación (Incluye prórrogas)	31-dic.-2023				

Valor inicial del contrato	**35.000.000**
Adición 1	
Adición 2	
Adición 3	
Reducción	
Valor total del contrato	**35.000.000**

Prórrogas	**Dias**
Prórroga 1	
Prórroga 2	
Prórroga 3	
Prórroga 4	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Código Rubro Presupuestal	Valor a pagar por Rubro Presupuestal en el presente pago
2023000318	2023000701	1-mar.-23	2.3.12.1206.0800.1206007.00	-
			2.2.3.2.02.02.006.252.1210001	29.679.988,80

INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Salud 12,5%	CERTIFICADO	EPS		Número de planilla	
Pension 16%	CERTIFICADO	Fondo Pensiones		Número de planilla	
Riesgos Laborales	CERTIFICADO	ARL		Número de planilla	
FSP ***	CERTIFICADO	Fondo pensiones		Número de planilla	

***Nota: El pago del Fondo de Solidaridad Pensional – FSP, aplica únicamente cuando la base de cotizaciones es mayor a 4 SMMLV.

INFORMACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PAGO

No. PAGO	PERÍODO DE PAGO DESDE	PERÍODO DE PAGO HASTA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	SALDO POR PAGAR
1	9-mar.-23	21-mar.-23	84,79%	$	$ 27.999.988,80	$ 1.680.000,00	$ 29.679.988,80	$ 5.320.011,20

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

El la suscrito (a) supervisor (a) / interventor (a) certifica:

Que, FUNDACION COMBEIMA, identificado(a) con C.C. Nº 900.271.706-8 cumplió a satisfacción con el objeto del (la) CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 479 de 2023, de acuerdo con el informe presentado.

Que se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social y/o aportes parafiscales, correspondiente al presente periodo de pago, los cuales se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/2002, y demás Decretos Reglamentarios.

Que, con base en lo anterior se avala el pago por un valor de: $ 29.679.988,80 incluido IVA.

Fecha de expedición: 3 (Día) ABRIL (Mes) 2023 (Año)

FIRMA SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT 900.271.706-8
Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Tel: (031) 3124535223
Girardot - Colombia
funcombeima@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. 1 118

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT		
NIT	890.680.378-4	**Teléfono**	(031) 8393510 - Ext. 110
Dirección	Carrera 11 No. 17 Esquina	**Ciudad**	Girardot - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/04/2023, 17:19
Expedición	03/04/2023, 17:19
Vencimiento	03/04/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ALMUERZO EJECUTIVO CTP LACP	1,680.00	22,680,000.00
2	TRANSPORTE CTP LACP	1,680.00	3,639,988.80
3	EMPAQUE Y O EMBALAJE	1,680.00	3,360,000.00

Total items: 3

Total Bruto	27,999,988.80
IVA 0%	0.00
Impoconsumo 8%	1,680,000.00
Total a Pagar	29,679,988.80

Valor en Letras:
Veintinueve millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos m/cte con ochenta cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 29,679,988.80

Observaciones:
Por favor transferir a nombre de la Fundación Combeima Ni: 900.271.706-8 en la cuenta de ahorros No. 659-000535-11 de Bancolombia.

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este titulo - Valor. **Número Autorización 18764028506943 aprobado en 20220504 prefijo 1 desde el número 101 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: f50c3dd7a1fcc59d3f69a3acb0fa757574906110b57738415811075cab9a7acbda0ecc196f4c2a8e5fd6592ce949bccc

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que recibió satisfactoriamente de la **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT. 900.271.706-8, los servicios prestados según Contrato de Suministros No. 479 de Febrero 28 de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".**

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Atentamente,

CAMILO ANIBAL ÁLVAREZ COTÁMO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Supervisor

Proyecto: **Abg. DIEGO GUTIERREZ MARMOLEJO**
Contratista SGDI

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8

Girardot, Marzo 23 de 2023.

Doctor
CAMILO ANIBAL ÁLVAREZ COTAMO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 479 Febrero 28 de 2023.
Alcaldía Municipal
Girardot, Cundinamarca.
E. S. D.

REFERENCIA: **INFORME SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP.**

Respetado Doctor Álvarez:

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, ante su despacho con todo respeto nos permitimos presentar Informe de Actividades correspondiente al suministro de Raciones Alimentarias para las personas que se encuentran recluidas en Centro de Traslado por Protección CTP, durante en el periodo comprendido entre el día nueve (9) al veintiuno (21) de Marzo de 2023.

EVIDENCIAS





Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8













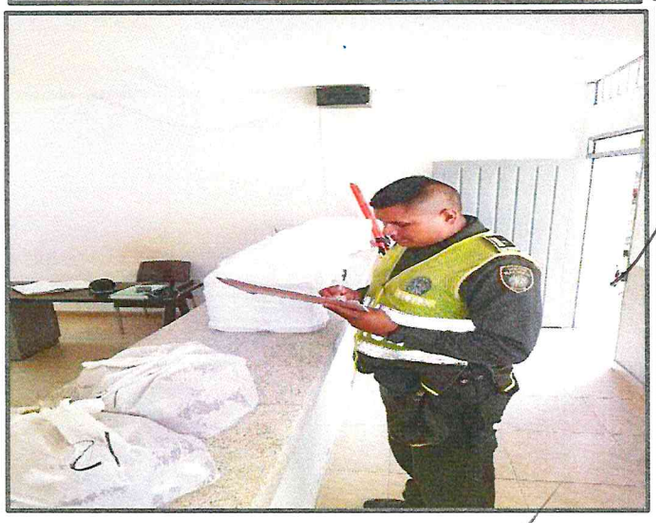
Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8









Esperando con este informe haber cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y prestos a escuchar cualquier inquietud o sugerencia por parte de la Administración Municipal para mejorar nuestros servicios.

Atentamente,

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
Representanta Legal

Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

Girardot Cundinamarca, 22 de MARZO de 2023.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Subintendente **NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY** – Responsable Sala de Retenidos y Personas Privadas de la Libertad, hace constar que la **FUNDACION COMBEIMA** NIT. 900.271.706-8, hizo la entrega de la siguiente alimentación en cumplimiento al Contrato de Suministros No. 479 del 28 febrero de 2023, cuyo objeto es el suministro de raciones alimentarias para las personas en calidad de sindicados que se encuentren detenidos dentro del centro de reclusión transitoria de la estación de policía Girardot y el centro de traslado por protección CTP – del municipio de Girardot, así:

FECHA	CANTIDAD DE ALMUERZOS	TOTAL
9-03-2023	124	124
10-03-2023	118	118
11-03-2023	133	133
12-03-2023	139	139
13-03-2023	136	136
14-03-2023	144	144
15-03-2023	124	124
16-03-2023	122	122
17-03-2023	122	122
18-03-2023	126	126
19-03-2023	126	126
20-03-2023	124	124
21-03.2023	142	142
TOTAL		**1.680**

Dada en Girardot – Cundinamarca, a los 22 días del mes de Marzo de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

Subintendente **NIXON JAVIER TUNJUELO GODOY**
Responsable Sala de Retenidos

Elaborado por: ST. NIXON TUNJUELO
Revisado por: ST. NIXON TUNJUELO
Fecha de elaboración: 31-03-2023
Ubicación: C:\\mis documentos salidos/2022

Calle 22 No. 1-53 Barrio San Antonio, Girardot
Teléfonos 3213906771
decun.dgirardot@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN COMBEIMA NIT. 900.271.706-8

CERTIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificado con cedula de ciudadanía 3.063.473, en mi condición de representante legal de la **FUNDACION COMBEIMA**, identificada con NIT. 900.271.706-8, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la cuenta.

La presente certificación se expide a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
Representate Legal

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Girardot, 30 de marzo de 2022

HACEMOS CONSTAR:

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A., se permite informar que **FUNDACION COMBEIMA,** identificado(a) con Nit No. **900271706**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	659-000535-11	2019/07/12	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono (1)8332323 Ext. 152 de Girardot.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO BARRETO GUZMAN
Director de horario extendido

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Es el momento de todos

Bancolombia

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
OFICINA DE CONTRATACION

ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE SUMINISTRO**	**NUMERO** **479-2023**	**FECHA** **28 DE FEBRERO DE 2023**

EMPRESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**FUNDACION COMBEIMA** Nit: 900.271.706-8 **LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA**	
C.C. No.	C.C. 3.063.473 de Jerusalén	
DIRECCION:	Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	314-453523	CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncombeima@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2021-06-03
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.	
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MCTE INCLUIDO IVA	
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT".	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la empresa **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT: 900.271.706-8, representada legalmente por **LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.063.473 de Jerusalén, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **Consideraciones PRIMERA:** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que son "fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", que de

conformidad con el artículo 20 la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **SEGUNDA**: Que, el Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley. **TERCERA**: Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. **CUARTO:** De conformidad con lo anterior, la Entidad requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT". El Centro de Traslado por Protección nace del artículo 155 del nuevo Código de Policía y Convivencia, el cual establece la disposición de un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia. Visto lo anterior, con providencia del 19 de abril de 2021, el Juez Segundo (2) Administrativo del Circuito de Girardot, tuteló los derechos fundamentales invocados por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE CUNDINAMARCA, respecto de la población privada de la libertad en el centro de reclusión transitorio de Girardot Cundinamarca, y argumentó, encontraba acreditada la legitimidad en la causa de la accionante, conforme a los presupuestos del inciso final del artículo 10 Acción de Tutela: 25307333300220210009O-01 De: Defensoría Regional de Cundinamarca VMLC Página 5 de 42 del Decreto Ley 2591 de 1991, así como la procedibilidad de la acción constitucional como mecanismo principal y definitivo, contrastado que la enunciada población reclusa, no contaba con otra herramienta jurídica idónea y eficaz, con miras a materializar la protección de sus derechos fundamentales. **QUINTO**: Que, Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe. **SEXTO:** Teniendo en cuenta que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional requiere dar cumplimiento al Auto de fecha 17 de febrero de 2023 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Girardot, del fallo de Tutela, en el cual en su parte resolutiva considera; Primero: Apertura Incidente de Desacato promovido por la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, Tercero: concede el término de dos (02) días para rendir informe detallado de la providencia del 19 de abril de 2021, modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 21 de junio de 2021. Por lo cual es suma importancia garantizar el suministro inmediato de las adecuadas raciones alimentarias, todo esto para garantizar la protección de los Derecho de los ciudadanos que ingresen al CTP y con el cumplimento a lo ordenado por el Juez Segundo Administrativo del Circuito de

Girardot. Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, así como los autos y sentencias de la Corte Constitucional, es deber de la administración municipal garantizar la alimentación de los detenidos, sindicados por la comisión de delitos y capturados dentro de la jurisdicción hasta tanto se les defina su situación jurídica. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 numeral 6 establece la competencia del municipio en materia de centros de reclusión, que si el Municipio ha suscrito convenio con el INPEC, el mismo no incluye el suministro de alimentos para la población privada de la libertad que se encuentra detenida dentro del Centro de traslado por protección. **SEPTIMO:** Que en razón a lo anterior el municipio de Girardot adelanta el presente proceso tendiente a contratar los servicios que se requieren para el desarrollo y cumplimiento propuesto a fin de lograr el desarrollo del objeto conforme a las necesidades de la administración detalladas, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
DESAYUNO			
1	Cereal	110 gramos cocido	1
	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 gr	
	Bebida	1 unidad de 9 onzas	
	Fruta	100 gr	
ALMUERZO			
	Sopa	16 onzas	1
2	cereal	250 gramos cocido	
	Vegetales y hortalizas	100 gr	
	Proteína de origen animal	100 gr	
	leguminosa	100 gr	
	Bebida	1 unidad de 9 onzas	
CENA			
3	Cereal	110 gramos cocido	1
	tubérculos	150 gramos	
	proteína	1 unidad de 100 gramos	
	Bebida	1 unidad 9 onzas	
	Bebida	1 unidad 9 onzas	

DESCRIPCION	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
EMPAQUE Y/O EMBALAJE (EMPAQUE EN MATERIAL DE ICOPOR CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS DE PLASTICO DESECHABLES	3
TRANSPORTE	3

OCTAVO: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLOINSTITUCIONAL requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT." NOVENO:** Que, el presente proceso de selección y el

contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Girardot, independientemente del objeto. **DECIMO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT." **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. 2.El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para el adecuado suministro de los bienes por su cuenta y riesgo. 3.Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas. 4. Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional–dependencia supervisora del contrato. 5 Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 6.Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato. 7. Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos. 8.Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. 9. El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección. 10.Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional. 11.Disponibilidad: Se compromete a ofrecer los bienes objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 12:00 am, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud. 12.Deberá suministrar los alimentos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 13. Calidad: Se compromete a que los alimentos a suministrar objeto de este contrato deben ser de alta calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad. 14. Registro de Ejecución: Deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 15. Sistema de Precios Unitarios Fijos: Conservará los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al

contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades. 16.Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 17.Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena). 18. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. 19.Suscribir las actas de entrega. 20.Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 21. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago. 22.Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 23.El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Girardot, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. 24.Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregará a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. 25.Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. 26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 2.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007). 3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 5.Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6.Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 7.Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2.Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3.Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato .**CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA

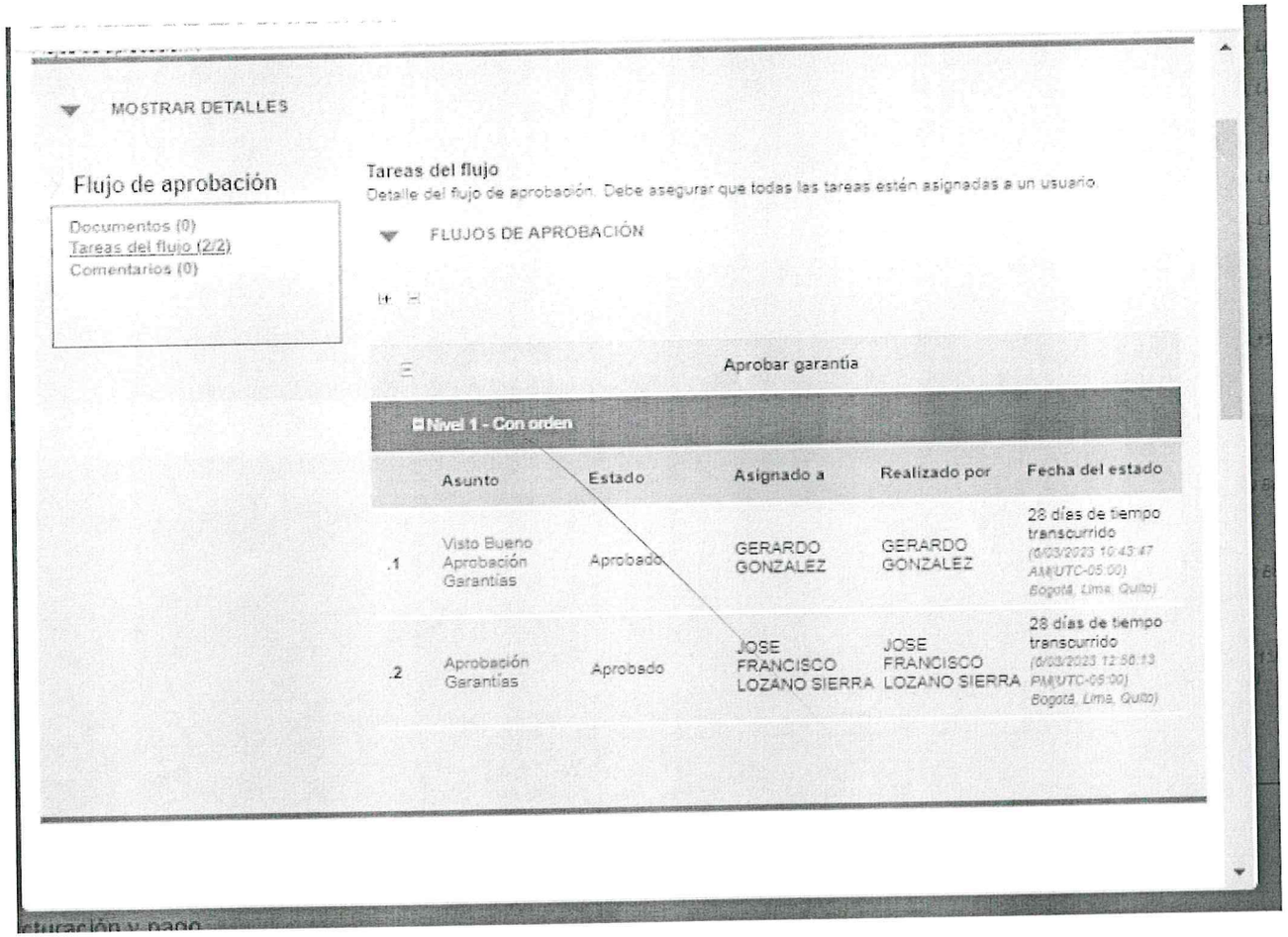
AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEXTA. VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MCTE INCLUIDO IVA,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2023000318 del 30 de enero de 2023., según Certificación de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO.** El presupuesto oficial del presente proceso será la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MCTE INCLUIDO IVA,** el cual está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000318 del 30 de enero de 2023 generado por la Secretaría de Hacienda Municipal. 1. Actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial. 2. Acta final y de Liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación. el Municipio NO entregará anticipo al contratista. NOTA1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Gobierno. Designado para el efecto. Al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y de más documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO** La (s) factura (s) y demás soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES.** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas

se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio.**CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1.Al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: a) **CUMPLIMIENTO:**

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y (4) meses más. **c). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Su cuantía equivalente por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación **d). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres años más. **e). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Garantizará por valor de doscientos (200) SMLMV con vigencia igual a la del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGECIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.


MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Visto Bueno Aprobación Garantías
Aprobado
GERARDO GONZALEZ
GERARDO GONZALEZ
28 días de tiempo transcurrido (6/03/2023 10:45:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Aprobación Garantías
Aprobado
JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
28 días de tiempo transcurrido (6/03/2023 12:56:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-40-101047361	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2023	01	03	2023	00:00	31	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	FUNDACION COMBEIMA	NIT: 900.271.706-8

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CLL 22 # 11 - 77 BARRIO SUCRE		GIRARDOT, CUNDINAMARCA	3124535223

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO.		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE GIRARDOT		NIT: 890.680.378-4

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO	
	Calle 17 Carrera 11 Esquina.		GIRARDOT, CUNDINAMARCA		8314134

BENEFICIARIO 890680378 - MUNICIPIO DE GIRARDOT ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGUN CONTRATO No 479-2023 RELACIONADO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCTIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	01/03/2023	31/12/2023	$232,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****484.657 00	$ *******3.000.00	$ ******92.654.00	$ **********580,312.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
TF ASEGURAMOS EN LTDA	164053	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101047361

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-46-101026422	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2023	01	03	2023	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
FUNDACION COMBEIMA		NIT:	900.271.706-8
DIRECCIÓN: CLL 22 # 11 - 77 BARRIO SUCRE	CIUDAD: GIRARDOT. CUNDINAMARCA	TELÉFONO:	3124535223

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN NIT:	
MUNICIPIO DE GIRARDOT			890.680.378-4
DIRECCIÓN: Calle 17 Carrera 11 Esquina	CIUDAD: GIRARDOT. CUNDINAMARCA	TELÉFONO	8314134
ADICIONAL			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU10B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 472-2023 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2023	30/04/2024	$3,500,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/03/2023	30/04/2024	$3,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/03/2023	31/12/2026	$1,750,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	01/03/2023	30/04/2024	$3,500,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******69,170 00	$ ******8,000.00	$ ******14,662.00	$ **********91,832.00	$ *******12,250,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
% MERE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
D ASEGURAMOS R I LTDA	164053	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

25-46-101026422

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT OFICINA DE CONTRATACION ACTA DE INICIO	Codigo: CR08 Version: 0 Año: 2013 Copia controlada

FECHA	06	DE	MARZO	DE	2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO:	479	DE	28 DE FEBRERO DE 2023

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."

CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN COMBEIMA**
NIT/C.C.:	**900.271.706-8**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) INCLUYENDO IVA, M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.**
CDP:	**2023000318 DEL 30 DE ENERO DEL 2023**
RP:	**2023000701 DEL 01 DE MARZO DE 2023**
FECHA LEGALIZACIÓN:	**06 DE MARZO DE 2023**
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.**

CONSIDERANDO:

Que entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT y FUNDACIÓN COMBEIMA**, se celebró el Contrato No. 479 del 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."** por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) INCLUYENDO IVA, M/CTE** y el plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.**

- Que el Registro Presupuestal Numero **2023000701** fue expedido el **01 de marzo de 2023,** el contrato fue suscrito por las partes el **1 de marzo del 2023,** se constituyeron y aprobaron las pólizas el **06 de marzo de 2023,** por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Que de acuerdo con la cláusula **QUINTO** del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato, se ha designado al Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional y/o quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

Fijar como fecha de inicio del Contrato No 479 del 28 de febrero de 2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT"**, el día **06 de marzo de 2023;** por lo tanto, la fecha de terminación será a más tardar el día **31 de diciembre del 2023,** (y en caso de que se agote el presupuesto, se dará por terminado en dicha fecha)

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

POR EL MUNICIPIO;

CAMILO ANIBAL ALVAREZ COTAMO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y D.I.

POR EL CONTRATISTA;

R.L. LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT. 900.271.706-8

Elaboro: Camila Ortiz /Contratista SGDI
Reviso: Astrid Nagibe Gutiérrez Triana/ Abogada contratista

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
		Versión: V0
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2023000701

Nit: 890680378-4

miércoles, 1 de marzo de 2023

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

C.S. N° 479 - MC - 004 2023 PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO — CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACCIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

A FAVOR DE	FUNDACION COMBEIMA	NIT	900271706
DISPONIBILIDAD	DIS 2023000318		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALO
2.3.12.1206.0800.1206007.00 2.2.3.2.02.02.006.252.121000 1	FORTALECIMIENTO A LA CONVIVIENICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	FUNDACION COMBEIMA	35,000,000
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		35,000,000.0

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 1 dias del mes de Marzo de 2023

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ANDREARE
Modificó:

DIS-2023000318

Nit: 890680378-4

lunes, 30 de enero de 2023

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACCIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSION TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
SECT: 12	Justicia y del Derecho	
PROG: 1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanosJUSTICIA Y DEL DERECHO	
PROD: 1206007	Servicio de bienestar a la poblacion privada de libertadJUSTICIA Y DEL DERECHOSistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
CPC: 63399	Otros servicios de suministro de comidasCOMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUAALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	
META: 252	Fortalecer el centro de traslado por protección (CTP) a nivel operativo y fisico	
BPIN: 2021253070016002		
2.3.12.1206.0800.120600 7.002.2.3.2.02.02.006.252 .1210001	FORTALECIMIENTO A LA CONVIVIENICA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA - FUENTE: 1210001- RECURSOS PROPIOS	90,000,000.00
	TOTAL CDP	90,000,000.00

SON:	NOVENTA MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
CARGO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/03/2023

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró ANDREARE
Modificó:

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762955891

(415)7707212489984(8020) 000001476295589 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 7 1 7 0 6	8	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COMBEIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNCOMBEIMA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

Dirección principal
CL 22 11 77 BRR SUCRE

42. Correo electrónico	funcombeima@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 5 3 5 2 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 0 9 0 3 1 0	4 6 3 1	2 0 1 8 0 2 0 9	4 7 7 4	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 03 / 18 : 04: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS PARRA LUIS ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-06-2021 06:04:55PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO